

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAavedra, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana a cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different provinces and regions, including 'Provincias, Islas Baleares y Canarias', 'Ultramar', and 'Extranjero'.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de primera instancia de Betanzos, de los cuales resulta:

Que D. Manuel Mosquera y Taboada, en concepto de propietario de una finca sita en la parroquia de San Julian de Soñeiro, al punto denominado Torreo de Agra de Campo de Sar, en el lugar de Mandin, acudió ante el referido Juzgado con un interdicto de recobrar contra Manuel Antonio y Agustín Amor, vecinos de la Coruña, por haber estos últimos mandado destruir el muro que circundaba la expresada finca, destinando al ensanche del camino vecinal que conduce á Oleiros, no solo el sitio que aquel ocupaba, sino tambien una extension de 50 varas de la misma heredad, todo sin denuncia ni consentimiento del propietario:

Que sustanciado el interdicto con audiencia de los querrelados y alegado por estos que no podian indemnizar los daños objeto del interdicto porque eran contrarios para la construccion del camino vecinal que de Oleiros y Bergondo se dirige á Sada, y se habian atendido en la ejecucion de las obras al trazado aprobado para el mismo camino, el Juez, sin embargo, dictó auto restitutorio poniendo las cosas al ser y estado que tenían anteriormente.

Que noticioso el Gobernador del proveído del Juez, le requirió de inhibicion, fundándose, de acuerdo con el Consejo provincial, en que ocasionado el daño de que se querrelaba Mosquera con motivo de una obra pública, no eran precedentes las actuaciones judiciales, con arreglo á lo prescrito en la ley de 28 de Abril de 1849 y en las Reales órdenes de 8 de Mayo de 1839 y 19 de Setiembre de 1845:

Que sustanciado el expediente de competencia en debida forma, el Juez sostuvo su jurisdiccion en vista de que no habiendo precedido la licencia del propietario para el derribo de la tapia y ocupacion de los terrenos, no podian dejar de reputarse aquellos hechos como ataques directos á la propiedad cuya custodia y defensa corresponde á los Tribunales; alegando además que el interdicto no se dirigia contra providencia alguna administrativa:

Y finalmente, que insistiendo el Gobernador en su requerimiento, resultó el presente conflicto.

Visto el art. 1.º de la ley de 17 de Julio de 1836, segun el cual no puede obligarse á ningun particular, corporacion ó establecimiento á que ceda ó enajene lo que sea de su propiedad para obras de interés público sin que precedan los requisitos que la misma ley establece:

Visto el art. 1.º de la Real orden de 19 de Setiembre de 1845, que dispone que ningun camino ni obra pública en via de ejecucion puede paralizarse por las oposiciones que bajo cualquier forma se intenten con motivo de los daños y perjuicios que al ejecutar las obras públicas se ocasionen por la ocupacion temporal de terrenos y otras servidumbres á que necesariamente están sujetos bajo la debida indemnizacion las propiedades contiguas á las obras públicas:

Vista la Real orden de 1.º de Mayo de 1848 resolviendo que siempre que la ocupacion de terrenos de propiedad particular haya de ser perpétua é indefinida, deben seguirse los trámites prescritos en la ley de 17 de Julio de 1836 y demás disposiciones aclaratorias de la misma ley:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839 que al fijar los límites de las atribuciones administrativas y judiciales, declara no proceden los interdictos posesorios de manutencion ó restitucion contra las providencias que dicten los Ayuntamientos, y en su caso las Diputaciones provinciales, en los negocios que pertenecen á sus atribuciones segun las leyes:

Visto el art. 83, párrafo sexto de la ley de 25 de Setiembre de 1863 que entre los asuntos de que los Consejos provinciales conocen como Tribunales, comprende el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por las obras públicas:

Vista la instruccion para promover y ejecutar las obras públicas mandada observar por Real decreto de 10 de Octubre de 1843, que en su art. 2.º dice: «Todas las obras públicas cuya ejecucion hubiese sido ordenada por el Gobierno se considerará en el mismo hecho declaradas de utilidad pública para los efectos que marca la ley de enajenacion forzosa de 17 de Julio de 1836:

Considerando: 1.º Que siendo notoriamente administrativo todo lo referente á la ocupacion de terrenos para la ejecucion de obras públicas, conforme á las leyes y disposiciones antes citadas, la omision de formalidades y trámites que en el presente caso debieron preceder á la ocupacion de los terrenos y derribo de la tapia no obsta en manera alguna para que la cuestion conserve el carácter administrativo que la distingue desde su origen, tanto porque la Administracion misma tiene medios para subsanar y corregir las irregularidades cometidas, cuanto porque las Autoridades de su orden son las que exclusivamente pueden ejercer aquella facultad:

2.º Que atendido el espíritu de la Real orden de 8 de Mayo de 1839, de que no prevalecen los interdictos contra actos ó providencias legítimas de la Administracion, esta disposicion es aplicable al caso de la presente competencia, en cuanto á que el auto del Juez en el interdicto no puede menos de paralizar una obra pública mandada emprender en virtud de disposiciones legítimas de las Autoridades administrativas:

3.º Que el fundamento alegado por el Juez para sostener su competencia, de que no resulta acuerdo expreso, que sea contrariado por el interdicto, no es admisible, porque segun lo prescrito en el art. 2.º del Real decreto de 10 de Octubre de 1845 antes citado, hasta que el Gobierno ordene la ejecucion de una obra pública para que se entienda hecha la declaracion que marca la ley de 17 de Julio de 1836:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Yengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 25 de Febrero último, á la cual acompañaba el acta del arqueo practicado en las Cajas de la Compañia internacional de Crédito por un delegado de V. E. con asistencia de los Administradores provisionales de aquella empresa; y resultando justificado en dicho documento que existen valores y metálico por una suma de 30.587.440 rs., ó sea una cantidad mucho mayor que la que representa el 25 por 100 sobre las 52.632 acciones de á 4.900 rs. cada una que forman la primera serie emitida, con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 3 del expresado Febrero, por el que se creó la referida Sociedad; habiéndose acreditado además que la mencionada suma se ha realizado dentro del plazo prescrito en el art. 6.º de la ley de 28 de Enero de 1836, y en fin, que su existencia en Caja ha sido comprobada con las solemnidades establecidas en el reglamento de 17 de Febrero de 1843; S. M. ha tenido á bien declarar definitivamente constituida la citada Compañia internacional de Crédito, autorizándola para que dé principio á las operaciones de su instituto.

Al propio tiempo S. M. se ha servido disponer que se publique esta resolucion en la GACETA, y que se devuelva á los fundadores de la Compañia el depósito previo consignado con arreglo al art. 11 de la referida ley, importante 2.500.050 rs.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, la de los Administradores provisionales de la Compañia, y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1865.

CASTRO.

Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 44.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Caballeria lo que sigue: «He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 23 de Noviembre último, en la que, al manifestar que el Coronel del regimiento de húsares de Calatrava le habia dado parte de que sin su conocimiento se habian reclutado por el banderín de Ultramar, situado en Pamplona, 17 individuos del destacamento que dicho cuerpo tiene en el referido punto, con cuyo motivo habian resultado 17 caballos de mano y el embarazo que es consiguiente al resto de la fuerza para prestar el servicio á que está destinada, consulta V. E. la conveniencia de que los individuos de las partidas ó destacamentos separados de las planas mayores no puedan ser reclutados por los banderines de que se trata mientras desempeñen esta clase de servicio, y hasta tanto que terminada su comision, se incorporen á los cuerpos de que dependan.

En su vista, y considerando que la recluta para Ultramar debe tener toda la amplitud que requiere el difícil reemplazo de aquellos ejércitos, así como la accion de los banderines sea todo lo más expedita posible, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que dejándose libre la facultad que tienen los mismos para el reclutamiento, solo en el caso de que los individuos alistados se hallen desempeñando alguna comision del servicio de que no puedan inmediatamente separarse, se dé cuenta para su reemplazo, y no ingresen en el depósito ó bandera de Ultramar hasta tanto que esto tenga lugar.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1865.

EL SUBSECRETARIO, JOSÉ G. DE ARTECHE.

Señor.... Relacion del Jefe, Oficiales y sargentos primeros de infanteria del ejército de Filipinas á quienes en virtud de propuesta reglamentaria del Capitán general de dichas Islas se nombra por Real orden de esta fecha para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.

D. Beremundo Aranda y Gonzalez, Comandante del

cuadro de reemplazo, destinado de Comandante al regimiento de Castilla, núm. 10.

D. Rafael Paredes y Soto, Teniente del regimiento del Infante, de Capitan á la sexta compania del de Castilla.

D. Antonio Bonafós y Nogués, Capitan del cuadro de reemplazos, de Capitan á la sexta compania del regimiento de España.

D. Andrés Gomez y Yañez, Subteniente del regimiento de Castilla, de Teniente á la sexta compania del de Fernando VII.

D. Manuel Rodriguez Ascaina, Subteniente del de Castilla, de Teniente á la primera compania del de la Reina.

D. José Lopez de Ilana y Carrillo, Teniente del cuadro de reemplazo, de Teniente á la quinta compania del regimiento del Príncipe.

D. Leandro Alcázar y Lorenzo, Subteniente del del Infante, de Teniente á la quinta compania del de Isabel II.

D. Juan Trabat y Richard, Subteniente del de Fernando VII, de Teniente á la cuarta compania del del Infante.

D. Lucas Montero y Tapia, Teniente del regimiento del Príncipe, de Teniente á la compania de granaderos del mismo Cuerpo.

D. Luis Vila y Clemente, Teniente del regimiento del Príncipe, de Teniente á la tercera compania del mismo Cuerpo.

D. Cayetano Camino y Cisneros, sargento primero del regimiento del Infante, de Subteniente á la primera compania del de Castilla.

D. Enrique Solan, Subteniente del cuadro de reemplazo, de Subteniente á la sexta compania del regimiento de Castilla.

D. Patricio Barrios y Panero, sargento primero del regimiento del Príncipe, de Subteniente á la tercera compania del del Infante.

Madrid 1.º de Marzo de 1865.

Relacion de los Subtenientes, sargentos primeros y Cadetes de infanteria del ejército de la Peninsula á quienes por Real orden de esta fecha se nombra para servir en el de Filipinas los empleos y destinos que respectivamente se les señalan en consecuencia de vacantes que deja de consultar el Capitán general de dicha Isla en propuesta reglamentaria de 1.º de Diciembre último.

D. Waldo Camacho y Viñano, Subteniente del batallon cazadores de Arapiles, núm. 11, destinado de Teniente de la segunda compania del regimiento Isabel II, núm. 9.

D. Pastor Moreno y Puruay, Sargento primero del batallon cazadores de Vergara, núm. 13, de Subteniente á la tercera compania del regimiento de Fernando VII, número 3.

D. José Garcia y Lastre, Cadete del batallon cazadores de Tarifa, núm. 6, de Subteniente á la segunda compania del regimiento de Borbon, núm. 8.

D. Gerardo Rodriguez y Touver, Sargento primero del batallon provincial de Santiago núm. 16, de Subteniente á la segunda compania del regimiento de Isabel II, número 9.

Madrid 1.º de Marzo de 1865.

CAPITANIA GENERAL DE LAS PROVINCIAS VASCOGADAS.—ESTADO MAYOR.—EXCMO. SR.: La Diputacion foral de esta provincia de Álava, en representacion de las tres Vascongadas, se me ha presentado para expresar el profundo sentimiento que me ha experimentado con desos sin duda de causar inquietud y disgusto en este pais. Al propio tiempo que las expresadas Diputaciones responden de que el orden no se alterará en él, puesto que nada se observa, y que ni remotamente puede sospecharse de la lealtad á S. M. la REINA (Q. D. G.) de los habitantes de estas provincias, me han hecho presente que en el caso no esperado de que hubiese algun iluso que tratase de conmutar y sacar partido de ello, para arrastrar á algunos incautos, que aunque pocos, quisieran intentar, las Diputaciones forales se hallan dispuestas á prestar toda clase de apoyo moral y material al Gobierno de S. M., conforme ya lo he hecho en otras ocasiones anteriores, á fin de restablecer la tranquilidad instantáneamente; rogándome al propio tiempo lo haga presente á V. E. por si estima conveniente elevarlo á conocimiento de S. M. la REINA (Q. D. G.), y reiterando al propio tiempo los sentimientos de adhesion y lealtad que están siempre animados en favor de su Real Persona y dinastía.

Y para obrar así, Señora, ha tenido que desprenderse V. M. de toda clase de sentimientos, hasta los sentimientos de maternidad, todo ha cedido en V. M. ante la conveniencia de sus administrados.

Comprendiendo así los representantes de la Nacion, han rendido ya á V. M. el justo tributo de admiracion y respeto. Eso mismo se propone el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda al elevar hoy su voz al Trono de V. M.

¿Gignese V. M. acoger el homenaje de reconocimiento y de entusiasmo que le dirige el Municipio de Sanlúcar; gignese V. M. aceptar las aplausos y los victores con que aclama á V. M. ese mismo Municipio.

Sanlúcar de Barrameda 21 de Febrero de 1865.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José Mateos y Valdivieso.—Miguel de Arce.—Juan Antonio de Terán.—Salvador Mey.—Antonio Gonzalez Montañón.—Francisco de P. Helvint.—Javier de Leñar.—Rafael Esquivel.—Manuel Barbadiño.—Benito Rodriguez.—Teodoro Otero.—Juan Colón.—Cayetano Gonzalez Barriga, Secretario.

SEÑORA: El acto de generoso desprendimiento que acaba de realizar V. M. y que á estas horas admira al mundo cubriendo de gloria impecablecete vuestro augusto nombre, ha impresionado vivamente el ánimo de los que suscriben, hasta un punto que ni aun palabras encuentran para indicarlo. Acontecimientos del tal naturaleza se sienten mejor que se explican.

La historia se encargará de apreciar en lo que vale la admirable y noble cesion de las tres cuartas partes de vuestro Patrimonio para aliviar las penurias del Tesoro; más á fuer de españoles amantes de su patria y de admiradores de un acto que no tiene ejemplo, y que solo puede medirse por lo inmensurable de vuestra grandeza, los exponents, eco fiel de las Autoridades, empleados, corporaciones de la provincia y del sentimiento general, tienen la honra de elevar á L. P. de V. M. el más acendrado testimonio de lealtad, reconocimiento y gratitud por tan distinguida accion.

SEÑORA: El acto de generoso desprendimiento que acaba de realizar V. M. y que á estas horas admira al mundo cubriendo de gloria impecablecete vuestro augusto nombre, ha impresionado vivamente el ánimo de los que suscriben, hasta un punto que ni aun palabras encuentran para indicarlo. Acontecimientos del tal naturaleza se sienten mejor que se explican.

La historia se encargará de apreciar en lo que vale la admirable y noble cesion de las tres cuartas partes de vuestro Patrimonio para aliviar las penurias del Tesoro; más á fuer de españoles amantes de su patria y de admiradores de un acto que no tiene ejemplo, y que solo puede medirse por lo inmensurable de vuestra grandeza, los exponents, eco fiel de las Autoridades, empleados, corporaciones de la provincia y del sentimiento general, tienen la honra de elevar á L. P. de V. M. el más acendrado testimonio de lealtad, reconocimiento y gratitud por tan distinguida accion.

Ternel 23 de Febrero de 1865.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Jacinto Franco, Gobernador civil.—Enrique Gallego.—Francisco B. de Uruburu.—Santiago Esquivias, Administrador de Hacienda pública.—Miguel A. Bravo, Contador de Hacienda.—Luis Cornini, Ingeniero Jefe de Caminos.—Roque de la Casa, Administrador principal de Propiedades.—Tomás Romero y Estéban, Administrador interino de Correos.—José Escuder de Marcilla, Presidente interino del Consejo provincial.—Francisco Lucientes, Consejero provincial.—Tomás Campos, Consejero provincial.—Rafael Diaz de Brito, Oficial segundo del Gobierno de provincia.—Manuel Lascarte, Guardasolomón de efectos estancados.—José M. Reanz, Secretario de la Diputacion y Consejo.—Mariano Romero, Oficial de Contaduría.—Pedro Antonio Ortiz, propietario y aspirante á Oficial de tercera clase de la Contaduría.—Rafael Santias, Archivero de la Contaduría de Hacienda pública.—Enrique de Isidro, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública.—Luis Calderon, Oficial segundo de la Contaduría.—Alejo Hernandez, Escribiente de Fomento.—José Diez de Brito, Oficial primero del Gobierno de provincia.—Manuel Lascarte, Guardasolomón de efectos estancados.—José M. Reanz, Secretario de la Diputacion y Consejo.—Mariano Romero, Oficial de Contaduría.—Pedro Antonio Ortiz, propietario y aspirante á Oficial de tercera clase de la Contaduría.—Rafael Santias, Archivero de la Contaduría de Hacienda pública.—Enrique de Isidro, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública.—Luis Calderon, Oficial segundo de la Contaduría.—Alejo Hernandez, Escribiente de Fomento.—José Diez de Brito, Oficial primero del Gobierno de provincia.—Manuel Lascarte, Guardasolomón de efectos estancados.—José M. Reanz, Secretario de la Diputacion y Consejo.—Mariano Romero, Oficial de Contaduría.—Pedro Antonio Ortiz, propietario y aspirante á Oficial de tercera clase de la Contaduría.—Rafael Santias, Archivero de la Contaduría de Hacienda pública.—Enrique de Isidro, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública.—Luis Calderon, Oficial segundo de la Contaduría.—Alejo Hernandez, Escribiente de Fomento.—José Diez de Brito, Oficial primero del Gobierno de provincia.—Manuel Lascarte, Guardasolomón de efectos estancados.—José M. Reanz, Secretario de la Diputacion y Consejo.—Mariano Romero, Oficial de Contaduría.—Pedro Antonio Ortiz, propietario y aspirante á Oficial de tercera clase de la Contaduría.—Rafael Santias, Archivero de la Contaduría de Hacienda pública.—Enrique de Isidro, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública.—Luis Calderon, Oficial segundo de la Contaduría.—Alejo Hernandez, Escribiente de Fomento.—José Diez de Brito, Oficial primero del Gobierno de provincia.—Manuel Lascarte, Guardasolomón de efectos estancados.—José M. Reanz, Secretario de la Diputacion y Consejo.—Mariano Romero, Oficial de Contaduría.—Pedro Antonio Ortiz, propietario y aspirante á Oficial de tercera clase de la Contaduría.—Rafael Santias, Archivero de la Contaduría de Hacienda pública.—Enrique de Isidro, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública.—Luis Calderon, Oficial segundo de la Contaduría.—Alejo Hernandez, Escribiente de Fomento.—José Diez de Brito, Oficial primero del Gobierno de provincia.—Manuel Lascarte, Guardasolomón de efectos estancados.—José M. Reanz, Secretario de la Diputacion y Consejo.—Mariano Romero, Oficial de Contaduría.—Pedro Antonio Ortiz, propietario y aspirante á Oficial de tercera clase de la Contaduría.—Rafael Santias, Archivero de la Contaduría de Hacienda pública.—Enrique de Isidro, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública.—Luis Calderon, Oficial segundo de la Contaduría.—Alejo Hernandez, Escribiente de Fomento.—José Diez de Brito, Oficial primero del Gobierno de provincia.—Manuel Lascarte, Guardasolomón de efectos estancados.—José M. Reanz, Secretario de la Diputacion y Consejo.—Mariano Romero, Oficial de Contaduría.—Pedro Antonio Ortiz, propietario y aspirante á Oficial de tercera clase de la Contaduría.—Rafael Santias, Archivero de la Contaduría de Hacienda pública.—Enrique de Isidro, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública.—Luis Calderon, Oficial segundo de la Contaduría.—Alejo Hernandez, Escribiente de Fomento.—José Diez de Brito, Oficial primero del Gobierno de provincia.—Manuel Lascarte, Guardasolomón de efectos estancados.—José M. Reanz, Secretario de la Diputacion y Consejo.—Mariano Romero, Oficial de Contaduría.—Pedro Antonio Ortiz, propietario y aspirante á Oficial de tercera clase de la Contaduría.—Rafael Santias, Archivero de la Contaduría de Hacienda pública.—Enrique de Isidro, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública.—Luis Calderon, Oficial segundo de la Contaduría.—Alejo Hernandez, Escribiente de Fomento.—José Diez de Brito, Oficial primero del Gobierno de provincia.—Manuel Lascarte, Guardasolomón de efectos estancados.—José M. Reanz, Secretario de la Diputacion y Consejo.—Mariano Romero, Oficial de Contaduría.—Pedro Antonio Ortiz, propietario y aspirante á Oficial de tercera clase de la Contaduría.—Rafael Santias, Archivero de la Contaduría de Hacienda pública.—Enrique de Isidro, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública.—Luis Calderon, Oficial segundo de la Contaduría.—Alejo Hernandez, Escribiente de Fomento.—José Diez de Brito, Oficial primero del Gobierno de provincia.—Manuel Lascarte, Guardasolomón de efectos estancados.—José M. Reanz, Secretario de la Diputacion y Consejo.—Mariano Romero, Oficial de Contaduría.—Pedro Antonio Ortiz, propietario y aspirante á Oficial de tercera clase de la Contaduría.—Rafael Santias, Archivero de la Contaduría de Hacienda pública.—Enrique de Isidro, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública.—Luis Calderon, Oficial segundo de la Contaduría.—Alejo Hernandez, Escribiente de Fomento.—José Diez de Brito, Oficial primero del Gobierno de provincia.—Manuel Lascarte, Guardasolomón de efectos estancados.—José M. Reanz, Secretario de la Diputacion y Consejo.—Mariano Romero, Oficial de Contaduría.—Pedro Antonio Ortiz, propietario y aspirante á Oficial de tercera clase de la Contaduría.—Rafael Santias, Archivero de la Contaduría de Hacienda pública.—Enrique de Isidro, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública.—Luis Calderon, Oficial segundo de la Contaduría.—Alejo Hernandez, Escribiente de Fomento.—José Diez de Brito, Oficial primero del Gobierno de provincia.—Manuel Lascarte, Guardasolomón de efectos estancados.—José M. Reanz, Secretario de la Diputacion y Consejo.—Mariano Romero, Oficial de Contaduría.—Pedro Antonio Ortiz, propietario y aspirante á Oficial de tercera clase de la Contaduría.—Rafael Santias, Archivero de la Contaduría de Hacienda pública.—Enrique de Isidro, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública.—Luis Calderon, Oficial segundo de la Contaduría.—Alejo Hernandez, Escribiente de Fomento.—José Diez de Brito, Oficial primero del Gobierno de provincia.—Manuel Lascarte, Guardasolomón de efectos estancados.—José M. Reanz, Secretario de la Diputacion y Consejo.—Mariano Romero, Oficial de Contaduría.—Pedro Antonio Ortiz, propietario y aspirante á Oficial de tercera clase de la Contaduría.—Rafael Santias, Archivero de la Contaduría de Hacienda pública.—Enrique de Isidro, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública.—Luis Calderon, Oficial segundo de la Contaduría.—Alejo Hernandez, Escribiente de Fomento.—José Diez de Brito, Oficial primero del Gobierno de provincia.—Manuel Lascarte, Guardasolomón de efectos estancados.—José M. Reanz, Secretario de la Diputacion y Consejo.—Mariano Romero, Oficial de Contaduría.—Pedro Antonio Ortiz, propietario y aspirante á Oficial de tercera clase de la Contaduría.—Rafael Santias, Archivero de la Contaduría de Hacienda pública.—Enrique de Isidro, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública.—Luis Calderon, Oficial segundo de la Contaduría.—Alejo Hernandez, Escribiente de Fomento.—José Diez de Brito, Oficial primero del Gobierno de provincia.—Manuel Lascarte, Guardasolomón de efectos estancados.—José M. Reanz, Secretario de la Diputacion y Consejo.—Mariano Romero, Oficial de Contaduría.—Pedro Antonio Ortiz, propietario y aspirante á Oficial de tercera clase de la Contaduría.—Rafael Santias, Archivero de la Contaduría de Hacienda pública.—Enrique de Isidro, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública.—Luis Calderon, Oficial segundo de la Contaduría.—Alejo Hernandez, Escribiente de Fomento.—José Diez de Brito, Oficial primero del Gobierno de provincia.—Manuel Lascarte, Guardasolomón de efectos estancados.—José M. Reanz, Secretario de la Diputacion y Consejo.—Mariano Romero, Oficial de Contaduría.—Pedro Antonio Ortiz, propietario y aspirante á Oficial de tercera clase de la Contaduría.—Rafael Santias, Archivero de la Contaduría de Hacienda pública.—Enrique de Isidro, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública.—Luis Calderon, Oficial segundo de la Contaduría.—Alejo Hernandez, Escribiente de Fomento.—José Diez de Brito, Oficial primero del Gobierno de provincia.—Manuel Lascarte, Guardasolomón de efectos estancados.—José M. Reanz, Secretario de la Diputacion y Consejo.—Mariano Romero, Oficial de Contaduría.—Pedro Antonio Ortiz, propietario y aspirante á Oficial de tercera clase de la Contaduría.—Rafael Santias, Archivero de la Contaduría de Hacienda pública.—Enrique de Isidro, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública.—Luis Calderon, Oficial segundo de la Contaduría.—Alejo Hernandez, Escribiente de Fomento.—José Diez de Brito, Oficial primero del Gobierno de provincia.—Manuel Lascarte, Guardasolomón de efectos estancados.—José M. Reanz, Secretario de la Diputacion y Consejo.—Mariano Romero, Oficial de Contaduría.—Pedro Antonio Ortiz, propietario y aspirante á Oficial de tercera clase de la Contaduría.—Rafael Santias, Archivero de la Contaduría de Hacienda pública.—Enrique de Isidro, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública.—Luis Calderon, Oficial segundo de la Contaduría.—Alejo Hernandez, Escribiente de Fomento.—José Diez de Brito, Oficial primero del Gobierno de provincia.—Manuel Lascarte, Guardasolomón de efectos estancados.—José M. Reanz, Secretario de la Diputacion y Consejo.—Mariano Romero, Oficial de Contaduría.—Pedro Antonio Ortiz, propietario y aspirante á Oficial de tercera clase de la Contaduría.—Rafael Santias, Archivero de la Contaduría de Hacienda pública.—Enrique de Isidro, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública.—Luis Calderon, Oficial segundo de la Contaduría.—Alejo Hernandez, Escribiente de Fomento.—José Diez de Brito, Oficial primero del Gobierno de provincia.—Manuel Lascarte, Guardasolomón de efectos estancados.—José M. Reanz, Secretario de la Diputacion y Consejo.—Mariano Romero, Oficial de Contaduría.—Pedro Antonio Ortiz, propietario y aspirante á Oficial de tercera clase de la Contaduría.—Rafael Santias, Archivero de la Contaduría de Hacienda pública.—Enrique de Isidro, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública.—Luis Calderon, Oficial segundo de la Contaduría.—Alejo Hernandez, Escribiente de Fomento.—José Diez de Brito, Oficial primero del Gobierno de provincia.—Manuel Lascarte, Guardasolomón de efectos estancados.—José M. Reanz, Secretario de la Diputacion y Consejo.—Mariano Romero, Oficial de Contaduría.—Pedro Antonio Ortiz, propietario y aspirante á Oficial de tercera clase de la Contaduría.—Rafael Santias, Archivero de la Contaduría de Hacienda pública.—Enrique de Isidro, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública.—Luis Calderon, Oficial segundo de la Contaduría.—Alejo Hernandez, Escribiente de Fomento.—José Diez de Brito, Oficial primero del Gobierno de provincia.—Manuel Lascarte, Guardasolomón de efectos estancados.—José M. Reanz, Secretario de la Diputacion y Consejo.—Mariano Romero, Oficial de Contaduría.—Pedro Antonio Ortiz, propietario y aspirante á Oficial de tercera clase de la Contaduría.—Rafael Santias, Archivero de la Contaduría de Hacienda pública.—Enrique de Isidro, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública.—Luis Calderon, Oficial segundo de la Contaduría.—Alejo Hernandez, Escribiente de Fomento.—José Diez de Brito, Oficial primero del Gobierno de provincia.—Manuel Lascarte, Guardasolomón de efectos estancados.—José M. Reanz, Secretario de la Diputacion y Consejo.—Mariano Romero, Oficial de Contaduría.—Pedro Antonio Ortiz, propietario y aspirante á Oficial de tercera clase de la Contaduría.—Rafael Santias, Archivero de la Contaduría de Hacienda pública.—Enrique de Isidro, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública.—Luis Calderon, Oficial segundo de la Contaduría.—Alejo Hernandez, Escribiente de Fomento.—José Diez de Brito, Oficial primero del Gobierno de provincia.—Manuel Lascarte, Guardasolomón de efectos estancados.—José M. Reanz, Secretario de la Diputacion y Consejo.—Mariano Romero, Oficial de Contaduría.—Pedro Antonio Ortiz, propietario y aspirante á Oficial de tercera clase de la Contaduría.—Rafael Santias, Archivero de la Contaduría de Hacienda pública.—Enrique de Isidro, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública.—Luis Calderon, Oficial segundo de la Contaduría.—Alejo Hernandez, Escribiente de Fomento.—José Diez de Brito, Oficial primero del Gobierno de provincia.—Manuel Lascarte, Guardasolomón de efectos estancados.—José M. Reanz, Secretario de la Diputacion y Consejo.—Mariano Romero, Oficial de Contaduría.—Pedro Antonio Ortiz, propietario y aspirante á Oficial de tercera clase de la Contaduría.—Rafael Santias, Archivero de la Contaduría de Hacienda pública.—Enrique de Isidro, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública.—Luis Calderon, Oficial segundo de la Contaduría.—Alejo Hernandez, Escribiente de Fomento.—José Diez de Brito, Oficial primero del Gobierno de provincia.—Manuel Lascarte, Guardasolomón de efectos estancados.—José M. Reanz, Secretario de la Diputacion y Consejo.—Mariano Romero, Oficial de Contaduría.—Pedro Antonio Ortiz, propietario y aspirante á Oficial de tercera clase de la Contaduría.—Rafael Santias, Archivero de la Contaduría de Hacienda pública.—Enrique de Isidro, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública.—Luis Calderon, Oficial segundo de la Contaduría.—Alejo Hernandez, Escribiente de Fomento.—José Diez de Brito, Oficial primero del Gobierno de provincia.—Manuel Lascarte, Guardasolomón de efectos estancados.—José M. Reanz, Secretario de la Diputacion y Consejo.—Mariano Romero, Oficial de Contaduría.—Pedro Antonio Ortiz, propietario y aspirante á Oficial de tercera clase de la Contaduría.—Rafael Santias, Archivero de la Contaduría de Hacienda pública.—Enrique de Isidro, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública.—Luis Calderon, Oficial segundo de la Contaduría.—Alejo Hernandez, Escribiente de Fomento.—José Diez de Brito, Oficial primero del Gobierno de provincia.—Manuel Lascarte, Guardasolomón de efectos estancados.—José M. Reanz, Secretario de la Diputacion y Consejo.—Mariano Romero, Oficial de Contaduría.—Pedro Antonio Ortiz, propietario y aspirante á Oficial de tercera clase de la Contaduría.—Rafael Santias, Archivero de la Contaduría de Hacienda pública.—Enrique de Isidro, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública.—Luis Calderon, Oficial segundo de la Contaduría.—Alejo Hernandez, Escribiente de Fomento.—José Diez de Brito, Oficial primero del Gobierno de provincia.—Manuel Lascarte, Guardasolomón de efectos estancados.—José M. Reanz, Secretario de la Diputacion y Consejo.—Mariano Romero, Oficial de Contaduría.—Pedro Antonio Ortiz, propietario y aspirante á Oficial de tercera clase de la Contaduría.—Rafael Santias, Archivero de la Contaduría de Hacienda pública.—Enrique de Isidro, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública.—Luis Calderon, Oficial segundo de la Contaduría.—Alejo Hernandez, Escribiente de Fomento.—José Diez de Brito, Oficial primero del Gobierno de provincia.—Manuel Lascarte, Guardasolomón de efectos estancados.—José M. Reanz, Secretario de la Diputacion y Consejo.—Mariano Romero, Oficial de Contaduría.—Pedro Antonio Ortiz, propietario y aspirante á Oficial de tercera clase de la Contaduría.—Rafael Santias, Archivero de la Contaduría de Hacienda pública.—Enrique de Isidro, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública.—Luis Calderon, Oficial segundo de la Contaduría.—Alejo Hernandez, Escribiente de Fomento.—José Diez de Brito, Oficial primero del Gobierno de provincia.—Manuel Lascarte, Guardasolomón de efectos estancados.—José M. Reanz, Secretario de la Diputacion y Consejo.—Mariano Romero, Oficial de Contaduría.—Pedro Antonio Ortiz, propietario y aspirante á Oficial de tercera clase de la Contaduría.—Rafael Santias, Archivero de la Contaduría de Hacienda pública.—Enrique de Isidro, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública.—Luis Calderon, Oficial segundo de la Contaduría.—Alejo Hernandez, Escribiente de Fomento.—José Diez de Brito, Oficial primero del Gobierno de provincia.—Manuel Lascarte, Guardasolomón de efectos estancados.—José M. Reanz, Secretario de la Diputacion y Consejo.—Mariano Romero, Oficial de Contaduría.—Pedro Antonio Ortiz, propietario y aspirante á Oficial de tercera clase de la Contaduría.—Rafael Santias, Archivero de la Contaduría de Hacienda pública.—Enrique de Isidro, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública.—Luis Calderon, Oficial segundo de la Contaduría.—Alejo Hernandez, Escribiente de Fomento.—José Diez de Brito, Oficial primero del Gobierno de provincia.—Manuel Lascarte, Guardasolomón de efectos estancados.—José M. Reanz, Secretario de la Diputacion y Consejo.—Mariano Romero, Oficial de Contaduría.—Pedro Antonio Ortiz, propietario y aspirante á Oficial de tercera clase de la Contaduría.—Rafael Santias, Archivero de la Contaduría de Hacienda pública.—Enrique de Isidro, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública.—Luis Calderon, Oficial segundo de la Contaduría.—Alejo Hernandez, Escribiente de Fomento.—José Diez de Brito, Oficial primero del Gobierno de provincia.—Manuel Lascarte, Guardasolomón de efectos estancados.—José M. Reanz, Secretario de la Diputacion y Consejo.—Mariano Romero, Oficial de Contaduría.—Pedro Antonio Ortiz, propietario y aspirante á Oficial de tercera clase de la Contaduría.—Rafael Santias, Archivero de la Contaduría de Hacienda pública.—Enrique de Isidro, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública.—Luis Calderon, Oficial segundo de la Contaduría.—Alejo Hernandez, Escribiente de Fomento.—José Diez de Brito, Oficial primero del Gobierno de provincia.—Manuel Lascarte, Guardasolomón de efectos estancados.—José M. Reanz, Secretario de la Diputacion y Consejo.—Mariano Romero, Oficial de Contaduría.—Pedro Antonio Ortiz, propietario y aspirante á Oficial de tercera clase de la Contaduría.—Rafael Santias, Archivero de la Contaduría de Hacienda pública.—Enrique de Isidro, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública.—Luis Calderon, Oficial segundo de la Contaduría.—Alejo Hernandez, Escribiente de Fomento.—José Diez de Brito, Oficial primero del Gobierno de provincia.—Manuel Lascarte, Guardasolomón de efectos estancados.—José M. Reanz, Secretario de la Diputacion y Consejo.—Mariano Romero, Oficial de Contaduría.—Pedro Antonio Ortiz, propietario y aspirante á Oficial de tercera clase de la Contaduría.—Rafael Santias, Archivero de la Contaduría de Hacienda pública.—Enrique de Isidro, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública.—Luis Calderon, Oficial segundo de la Contaduría.—Alejo Hernandez, Escribiente de Fomento.—José Diez de Brito, Oficial primero del Gobierno de provincia.—Manuel Lascarte, Guardasolomón de efectos estancados.—José M. Reanz, Secretario de la Diputacion y Consejo.—Mariano Romero, Oficial de Contaduría.—Pedro Antonio Ortiz, propietario y aspirante á Oficial de tercera clase de la Contaduría.—Rafael Santias, Archivero de la Contaduría de Hacienda pública.—Enrique de Isidro, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública.—Luis Calderon, Oficial segundo de la Contaduría.—Alejo Hernandez, Escribiente de Fomento.—José Diez de Brito, Oficial primero del Gobierno de provincia.—Manuel Lascarte, Guardasolomón de efectos estancados.—José M. Reanz,





MARTES

Art. 4.º El Ministro de Fomento incluirá en los presupuestos las partidas necesarias para la ejecución de las obras expresadas, y para el sostenimiento de las enseñanzas que, según la altura de conocimientos de cada época, correspondan al pensamiento del fundador.

Art. 5.º Los planos formados bajo la dirección de Don Gaspar Melchor de Jovellanos por el Instituto serán revisados por la Compañía pública, respondiendo de ellos las modificaciones que reclama el carácter de la mayor utilidad del edificio, si bien apuntándose todo lo más posible del proyecto del fundador.

El Sr. CÁPUA: La proposición que acaba de leerse se dirige á que se levante un monumento que conmemore las virtudes y servicios del insigne patriota D. Gaspar Melchor de Jovellanos. La firman conmigo personas esclarecidas de todos los lados de la Cámara, entre ellas los Sres. Posada y Quintana, compatriotas de Jovellanos, y el Sr. Nocedal, compilador de sus obras. No se trata de una cuestión política, y abrego la esperanza de que en una cuestión nacional como esta han de estar unidos los ánimos de todos. Es un consorcio, señores, que á lo más pasado el tiempo y amenguadas las pasiones, la sombra del hombre que vivió con hambre y sed de justicia, se presente como se presenta la de Jovellanos, rodeada de gloria y llenando los horizontes de la humanidad.

Comprendo vuestra impaciencia por entrar en otra clase de cuestiones. No truené, pues, á vuestra memoria los mercedarios de Jovellanos; no hay quien no los conozca. Las desgracias que sufrió en su vida, la persecución de que fue objeto, no muestran que tengamos para con él una deuda de gratitud; que le debemos una verdadera reparación. Para satisfacer esta deuda invoco el apoyo de los Sres. Diputados.

Cuando se trata de hechos concretos, la inscripción puede ser la forma monumental más á propósito; más cuando se trata de conmemorar las virtudes, los talentos de una persona que al través de sus extraordinarias vicisitudes, tuvo pensamientos grandes que pugnan por realizarse, se debe atender al fasto la utilidad.

El Sr. PRESIDENTE: S. S. está en su derecho; pero si yo le anticipo la seguridad de que va á ser tomado en consideración su proposición, ¿no podrá V. S. acordar un poco su discurso?

El Sr. CÁPUA: Con esa seguridad le doy por terminado.

El Sr. Ministro de ESTADO: La honra y la gloria de los ciudadanos es el patrimonio de las naciones. El señor D. Gaspar Melchor de Jovellanos es una gloria nacional. El Gobierno, por tanto, se asocia gustoso al pensamiento del Sr. Capua.

Consultado el Congreso se tomó en consideración por unanimidad y pasó á las secciones.

Se leyó una proposición del Sr. Ballester, creando un gran libro de crédito hipotecario de España, donde los propietarios inscriban sus fincas con talones llamados obligaciones territoriales negociables al portador, y amortizables á voluntad del dueño de la finca.

El Sr. BALLESTER: Yo, señores, que no he prestado servicios á ningún partido y vengo aquí sin haberlo, necesito la benevolencia de todos. Yo pregunté hace tiempo al Sr. Barzanallana si estaba dispuesto á suprimir la contribución de consumos sin crear nuevos impuestos. ¿Recordecis la contestación que obtuve? Un sarcasmo, un reto y una protesta, en cambio de mis buenos deseos. Protesta, reto y sarcasmo que son los que hacen arrostrar nuestra calificación de imbecil al pretender traer resaca de un problema que S. S. dijo estaba reservado á los maravillosos actos de los tananos.

Yo espero que el Ministro actual abundará en la idea de que es preciso que este Congreso haga todo lo posible para librar al país de un impuesto que detesta como injusto por lo desigual y arbitrario, como inhumano porque pesa sobre los alimentos más indispensables, y como opuesto al espíritu de libertad digna que anima á nuestro suelo.

Esta contribución es la que el Sr. Barzanallana llamó columna del presupuesto, cuando es la ruina del Estado y una amenaza para la tranquilidad pública. Por esto no la queremos, como no queremos el artículo 2.º que nos permite rechazar la ofensa que hizo al Congreso S. S., cuando dijo que habíamos medido el corazón de España por la pequeñez de nuestro valor. Lo pequeño hubiera sido admitir el anticipo demostrando así á la Europa que no hay en España Ministros de Hacienda capaces de salvar la situación actual sin anticipos ni emisiones ruinosas. Volviendo ahora á mi propósito, os diré que creo que el principal cuidado de todo Gobierno debe ser fomentar el comercio y la agricultura, dando salida á sus frutos, y sacándola de la sujeción á la usura por el recar de la manutención del crédito creado para la industria y el comercio.

Ella que no amenaza á los Gobiernos; ella que no cierra sus talleres ni arroja á la calle millares de obreros sin pan ni trabajo; ella que no quiebra nunca, carece de crédito; no y no sólo carece de crédito, sino que es la primera víctima del abuso del crédito.

Pues bien, señores, mi proposición se dirige á establecer en España el crédito territorial de manera que produzca lo suficiente para poder suprimir la contribución de consumos.

El proyecto no está calcado sobre ninguna idea extranjera. Entre el propietario que necesita el capitalista que presta, no hay más intermedio que el Estado, y no para manejar el capital circulante, sino para dar fe al mundo entero de la autenticidad del papel de crédito y de la verdad de su hipoteca.

Los detalles del pensamiento son los siguientes: cinco ó más propietarios que por sí mismos valores sus fincas y pueden libremente una comun garantía con toda formalidad legal, tendrán derecho de hacer inscribir dichas fincas en un gran libro que se llamará de crédito hipotecario muto de España, para poder emitir y amortizar á su arbitrio obligaciones territoriales hasta la mitad del valor de su respectiva propiedad. Estas obligaciones devengarán el 3 por 100 de interés anual, y pagará el Estado por semestres vencidos á la presentación de los correspondientes cupones. El Estado se reintegrará de dicho interés, percibiendo á razón de 4 por 100 que el expedidor de las obligaciones pagará por adelantado al satisfacer la contribución de la finca. Todos los propietarios de una asociación responden del crédito emitido por cada uno de ellos.

Esta se amortizará luego de agotados los cupones de cada obligación, que los tendrán para cinco años. Los propietarios emitenes que para amortizar sus obligaciones depositaren cantidades en las cajas del Estado disfrutará el 1 por 100 de interés anual de las imposiciones

además del interés ordinario que dichas cajas abonará á los otros imponentes.

Los privilegios que se conceden á los tenedores del papel territorial; el valor de sus cupones que el Estado admitirá como metálico; la seguridad absoluta de los capitales empleados en esta renta y las formalidades establecidas para la completa confiabilidad, respondiendo de ellas en el mercado, atrayendo los capitales hoy apartados, y de que el propietario, sin alentar la usura ni poner de manifiesto su firma, podrá ir llorando la misma facilidad que el comerciante, fondos con que acudir á sus necesidades y medios de explotar con desahogo los adelantos de la agricultura, estacionaria hoy por falta de metálico.

De esto responde el principio de que la estimación de todo papel de crédito está en relación de la verdad del valor que representa. En nuestro caso esta obligación representará un valor doble de ella en tierras que ninguna mala fe del mundo puede hacer desaparecer.

Si se aplicase este sistema á los billetes hipotecarios del anticipo haciéndoles verdaderamente hipotecarios, que ahora sólo son de nombre, el Sr. Barzanallana hubiera visto que se los arrebataban de las manos, porque el dinero se refugia á lugar seguro.

Creo que he explicado de sobra el pensamiento que os dedico, aplicándolo lo toméis en consideración, aunque solo sea para tener ocasión de dudar al país de una institución de crédito de la propiedad, que dando nueva vida á la agricultura, abra un nuevo y grandioso porvenir á nuestra patria.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Señores, estaba aquí haciendo una observación en mi fuero interno, y es que así como ordinariamente se dice que la sabiduría es modesta, también lo es la ignorancia. Yo he oído con mucho gusto al Sr. Ballester, y no estoy en el caso de desear los pensamientos de S. S. Yo tengo la convicción de la conveniencia de que las cuestiones que S. S. ha suscitado se discutan aquí, que creo que uno de los males del país, es que no nos dediquemos todo á pensar sobre estas materias que S. S. ha explicado.

Yo no puedo en este momento dar mi opinión sobre el proyecto del Sr. Ballester. La ciencia económica, cuando se trata de la aplicación de sus teorías á un país determinado, se convierte en un arte: el arte de aplicarlas al país. Como cuestión de aplicación, como cuestión que merece profundo examen, yo rogaria al Congreso que tomase este proyecto en consideración. Yo, mañana, tendré el derecho de oponerme á él, y ese derecho me lo reservo; pero como cuestión que debe meditarse y tener los honores del debate, debe tomarse en consideración.

Por lo demás, si mi digno antecesor el Sr. Barzanallana hubiera oído el desenvolvimiento de las ideas del señor Ballester, hubiera aceptado lealmente el debate; y S. S. no debe extrañar que le contestase en erudo á una pregunta hecha del mismo modo.

Consultado el Congreso, se tomó en consideración la proposición y pasó á las secciones.

Juré y tomó asiento el Sr. Sanchez Ocaña.

ORDEN DEL DIA. Negociación de 300 millones. Continuando esta discusión dijo.

El Sr. CÁPUA: Después de haberlos saludado ayer con todo el respeto debido; después de haberlos aconsejado con franqueza el objeto que aquí me trae; después de haber hablado de la gravedad del mal que nos aqueja; después de haber expuesto el estado del Tesoro, y la falta de crédito; después de haber expuesto los recursos necesarios.

Comenzaba á establecer la necesidad absoluta de buscar las causas de este mal, cuando cesó el uso de la palabra. Hoy, pues, tomando el hilo de mi discurso, vuelvo á insistir en la necesidad de buscar el origen, la raíz del mal que nos aqueja.

Hasta ahora los oradores que habéis oído no han querido profundizar las grandes causas de la enfermedad. Es cierto que algunos señalaban como causa esta precipitación vertiginosa con que nos hemos dedicado á las mejoras y obras públicas; cierto es que otros la han achacado al desfiliphar en los gastos. Yo no niego que esto sea verdad; cómo he de negarlo? Yo me he levantado aquí muchas veces á protestar contra ese desfiliphar y á combatir la necesidad de muchas obras, especialmente de las que se refieren á nuestro sistema de defensa. Pero esas causas no han sido las principales, las más importantes, las que explican el conflicto en que hoy se encuentra el Tesoro.

¿Dónde están las verdaderas y más grandes causas, se me dirá? ¿Cómo buscarlas? Señores, si el efecto es grande, la causa debe serlo también; ¿queréis saber el origen de este conflicto? Yo os lo diré, porque para eso he venido aquí. Está en el régimen gubernativo y político del país: en los moderados, y en el partido moderado, comprendo en esta calificación á los que vienen ocupando constantemente el poder con ciertos intervalos hace veinte años, con exclusión de facciones que no sé si por obstáculos tradicionales ó por otros motivos se encuentran completamente desheredadas.

Las denominaciones de moderados, conservadores, liberales-conservadores, conservadores-liberales, unionistas, son para mí idénticas, si tratándose de hombres que han sido poder han obrado con el criterio del partido moderado.

Ahora me permitiré recordaros las circunstancias, el objeto y el modo de convocarse las Cortes Constituyentes de impercedera memoria. Vinieron á discutir leyes políticas, y también se les pidió que levantaran el crédito, y emprendieran mejoras en obras públicas. Las Cortes acobardadas por los votos de los pueblos y practicaron las reformas; inauguraron el sistema de Obras públicas, y comprendiendo que la era de reformas que se inauguraba exigía recursos cuantiosos, procuraron dotar de ellos al Tesoro.

¿Dónde encontraron las Cortes esos recursos? En dos fuentes, estudiando la naturaleza de los servicios ordinarios; haciendo en ellos economías, y acudiendo para los recursos extraordinarios al principio del encumbramiento de la desamortización. Inaugurándose una época de gran movimiento mercantil, aquel ilustre Parlamento legisló también brillantemente en materias de crédito.

Es decir, que las Cortes Constituyentes plantearon un sistema completo. Aquellas Cortes, á quienes se deben todas las mejoras practicadas, todos sabéis de qué manera fueron disueltas, y al disolverse el partido moderado tomó las riendas del Gobierno.

¿Qué conservó el partido moderado de aquel sistema? No tuvo fuerza bastante para dejar de continuar el sistema de obras públicas; pero se sintió también harto débil

para contrariar la tendencia reaccionaria que le obligaba á suspender la desamortización, y como los gastos eran grandes y su pago tenía que hacerse corrientemente, fue preciso apelar al crédito y se apeló, dando un gran desahogo al Banco de España, que debía ser el primer establecimiento de crédito del país. El crédito, señores, es necesario á la vida de los pueblos, es una gran palanca para levantar la riqueza de las naciones; pero cuando estas fian su vida exclusivamente en él, se convierte en un dogal que las ahoga.

Esto es precisamente lo que en España ha sucedido: las circunstancias han hecho que los acreedores del Estado se presenten pidiéndoles sus capitales, y aunque este tiene en carácter valores que son útiles para pagarlos, no puede hacerlos porque esos valores son á larga fecha y los hombres de negocios no quieren hoy valores de esa especie.

¿Habrá sucedido esto si imprudentemente no se hubiera abandonado el sistema de las Constituyentes? No; porque con este sistema ingresaba anualmente en el Tesoro una gran cantidad, y no hubiera sido preciso para salir de todos los compromisos promover una negociación con desahogo de los pagares que vencían á plazos largos.

Se me dirá que la desamortización es una panacea para curar todos los males; pero que también la unión liberal se ha acogido á ella en la Convención de 1859. ¡Ah, señores! Más valiera no recordar esa convención, porque los resultados que ha dado con relación al principio desamortizador ha sido cero: eso ha sido una especie de pretexto de que se valió el Gobierno para templar el entusiasmo desamortizador de los pueblos; y una concesión hecha al principio revolucionario con la esperanza fundadísima de que no había de convertirse en hecho; un pacto solemne, que á los cinco años de estar escrito, aun se halla convertido en letra muerta, lo cual prueba la debilidad de los Gobiernos.

¿Durante cinco años, señores, los Gobiernos se han cruzado de brazos ante la resistencia pasiva que les han opuesto los que debían condicionar más que nadie á que las leyes fueran una verdad? Cuando yo recuerdo la dureza con que se han castigado ciertas tendencias liberales, y con la lenidad con que hoy se miran ciertas tendencias reaccionarias, siento en mi rostro un calor que no sé si es la pena que me aboga, ú otro sentimiento que no quiero definir por no filtraros al respeto.

Cinco años hace, señores, que se firmó la Convención; si se hubiera puesto en práctica inmediatamente, suponiendo que no se hubieran vendido más que 400 millones de reales anuales, hubiéramos obtenido en cinco años 2.000 millones, y por lo tanto, aun sin acudir á descontar los pagares de los compradores, hubieran ingresado en el Tesoro 600 millones en ese mismo tiempo; es decir, una suma igual á la que nos pedía el anterior Ministro de Hacienda; yo hago, pues, responsable de la crisis que hoy nos aqueja al Gobierno, que no supo hacer respetar la ley lo mismo en la choza del pobre que en el palacio del magnate.

Pero yo sentí otro hecho que bien exige toda nuestra atención. El Tesoro público español se halla tan debilitado, que no puede levantar los recursos necesarios para crear una situación desahogada. ¿Cuáles son, señores, las causas de este debilitamiento? No es la crisis que nos aqueja, es la crisis monetaria, por que según se nos dice atraviesa Europa? No; en toda Europa está el dinero á 4 por 100. ¿Será por el abatimiento de nuestras fuerzas productoras? Tampoco. ¿Será porque se tema una falta de hidalguía en el país? Imposible; el pueblo español ha pagado hasta las cadenas con que la Santa Alianza ahorró sus muñecas en 1823; ¿consistirá en que se conozcan las circunstancias afectivas por que atravesamos? Tampoco puede ser; en nuestra cartera hay valores á largo plazo, que pueden responder perfectamente de nuestros compromisos; esta podrá ser una circunstancia más, pero no puede ser la causa determinante del descuido de nuestra Hacienda.

¿Dónde está, pues, el mal? Está, señores, en que á mala política, mala hacienda: esta verdad es un axioma que todos reconocen, y que si no fuera ya un axioma, se probaría con la combinación armónica de los negocios políticos con los negocios bursátiles, y podremos nosotros extrañarnos nuestra falta de crédito después de la política exterior é interior que llevamos practicando hace tantos años? No es lo único que la Europa se separa de nosotros por más que nos duela que así suceda.

Recordemos las cuestiones que hemos tratado de resolver por medio de las armas, y que son las que hubieran debido elevar nuestra representación.

Ezequias para una expedición á Portugal muy semejante á la invasión francesa en nuestro país el año 23. Siguió después otra á Italia, de la cual podría darnos razón el actual Sr. Ministro de la Guerra; después llevamos nuestra bandera á Cádiz, y después á San Fernando; esto no me dirá S. S. que es el único medio que tiene de conocer el desahogo de los contribuyentes; pero, ¿no puede buscar S. S. ese signo de riqueza en los cupones que se cobran en la Caja de Depósitos, ó en los balances de ciertos establecimientos de crédito? ¡Ah, señores! Cuando se trata de un misero labrador, no se tiene en cuenta lo inseguro de su propiedad, el usurero á quien tiene que pagar, y tantas otras cosas, y se le dice que pague, cuando acaso al mismo tiempo se presenta un impendio de la Caja de Depósitos, y aquello no es más que un señuelo para que se acuda á la contribución. Nosotros vamos así gravando siempre la riqueza inmueble, y favoreciendo los valores mobiliarios, y con este sistema vamos haciendo que se abandone el cultivo, y que los pueblos rurales queden convertidos en desierto. ¿Cómo se quiere así que haya adelantos y reformas en la agricultura?

Yo veo, señores, con dolor, que cuando se trata de imponer contribuciones dándole el carácter de recurso permanente, no se busca más que á las clases productoras; que lo mismo sucede cuando se trata de gravar á los contribuyentes, y en esto veo que se conserva el recuerdo de la época en que el Estado lo absorbía todo, y los pueblos eran los pájaros que trabajaban para él; yo veo al fisco implacable para sacar al pobre productor el sudor de su frente, y veo que cuando se trata que lleguen las clases verdaderamente acomodadas estas no pagan nunca á pagar.

Deseché el Sr. Ministro la idea del bienestar de nuestras clases productoras; busque S. S. el registro de la propiedad, y á la vez como vive esa clase productora; verá que está en la miseria; verá que tiene empeñadas en cuatro quintas partes de su propiedad en manos del cruel, del intrínseco usurero. Reflexione S. S. antes de hacer más triste la ya tristísima situación de la clase agrícola, y piense que esta clase contribuye al Estado con mucho más de lo que figura en las cifras, á causa de que no hay estadística.

¿Sabe S. S. por qué esa clase contribuye en una proporción caprichosa? Porque la ley que regula los trabajos agrícolas se apoya en un principio falso, en la apreciación de frutos. ¿Y cómo se hace esta apreciación? Formando el año común del quinquenio ó del decenio; tomando el término medio de los cinco ó los diez años. Pues esta manera de calcular no es exacta, porque los años que los artículos están baratos se vende mucho;

recuerdo á V. S. que se está discutiendo el proyecto de negociación de billetes hipotecarios, para que se contraiga en lo posible á la cuestión.

El Sr. CÁPUA: Sr. Presidente, al principio de mi discurso dije que tenía que apreciar las causas que habían traído nuestro Tesoro á la situación en que hoy se encuentra; después he indicado que no puede haber buena Hacienda sin buena política, y por eso hacia las consideraciones en medio de las cuales S. S. ha tenido á bien llamarme á la cuestión. Sin embargo, estoy dispuesto á acatar las órdenes del Sr. Presidente.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Orovio): Sr. Diputado, yo he creído de mi deber advertir á V. S. del giro que iba dando á su discurso y he juzgado de la extensión que debo dar á esa clase de digresiones.

El Sr. CÁPUA: Señores, me voy en la necesidad de acortar las observaciones políticas que pensaba hacer, y me limito á la política interior. E-lla, señores, viene siendo desde hace mucho tiempo eminentemente reaccionaria en sus tendencias, y eminentemente revolucionaria y demolidora al mismo tiempo.

Desdoblados, señores, toda política de negación; pero cuando esa negación no lleva á su lado una afirmación que la sustituya, es revolucionaria. Cuando el partido moderado vino al poder en 1853, encontró una Constitución política que por boca de sus mismos promotores, permitía la vida de todas sus soluciones; sin embargo, la sustituyó con otra que sentaba principios inadmisibles para ciertos hombres que estaban dentro de la Constitución, y como si esto no bastara aun, se quisó cerrar á piedra y lodo el acceso á cierto camino; aun se dió á cierta institución una organización que impedía que viniera al poder otro partido que el partido moderado. ¿Por qué se ha hecho esto? ¿Para impedir que partidos legales que han derramado su sangre por las instituciones puedan llegar á ocupar el poder? Pues entonces yo os diré después lo que habéis hecho. ¿Se ha hecho para coartar la prerrogativa? Pues entonces, ¿qué significa esa política absorbidora? ¿No comprendéis que esa política es revolucionaria, demolidora y hasta irrespetuosa al Jefe del Estado.

Cuando una Corporación que no se renueva pierde su flexibilidad, no es un obstáculo para todas las políticas. Si el Jefe del Estado es libre para llamar á sus Comités á la misma manera, ¿cómo queréis que para poder hacer lo que se precisa un golpe de Estado? Véase, pues, cómo el Gobierno, que necesitan lo restablecer su crédito en Europa debía dar á su política un carácter estable, va por los medios que he dicho á un punto contrario de aquel en que se hallan las fuentes del crédito.

Yo como si esto no bastara para ahuyentar el crédito, todos los poderes del Estado están debilitados en su forma moral; ya os he hablado de estos; quisiera decir algo de este, pero la benevolencia con que me escucháis se llama mal juicio.

¿Creeis que cuando se ataca la base de una corporación, queda esta con mucha fuerza moral? ¿Creéis que cuando se dice que median de 25.000 reales en algunas elecciones, quedarán con fuerza moral el Congreso?

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, ruego á V. S. que se sirva conformarse á la cuestión, que no es otra cosa que el proyecto de negociación de billetes hipotecarios.

El Sr. CÁPUA: Señores, yo creía que demostrando que la mala política era la causa del descuido, hacia un beneficio al país indicando al Gobierno el medio de recuperar el crédito; pero puesto que el Sr. Presidente me hace otra indicación, dejo esto y voy á ocuparme de los medios económicos que propone el Gobierno.

Este pide autorización para imponer 450 millones en pública subasta, y después una imposición de otra cantidad igual entre los contribuyentes. Yo no admito ni uno ni otro de estos dos medios; creo que no debe concederse ni la licitación ni el repago; y respecto á lo segundo, lo encuentro en mi gravísimo, por el estado afectivo en que se encuentran las clases productoras del país, y por que sienta un principio social imponiendo un gravamen á la clase que le par ce más á propósito para hacerlo; más aún, á las individualidades de los contribuyentes á quien se va á ir sacando el anticipo hasta que se cubra, sin pasar de aquí.

¿Cree acaso el Sr. Ministro de Hacienda que el contribuyente más desahogado es el que paga más contribución? No puede ser, me dirá S. S. que es el único medio que tiene de conocer el desahogo de los contribuyentes; pero, ¿no puede buscar S. S. ese signo de riqueza en los cupones que se cobran en la Caja de Depósitos, ó en los balances de ciertos establecimientos de crédito? ¡Ah, señores! Cuando se trata de un misero labrador, no se tiene en cuenta lo inseguro de su propiedad, el usurero á quien tiene que pagar, y tantas otras cosas, y se le dice que pague, cuando acaso al mismo tiempo se presenta un impendio de la Caja de Depósitos, y aquello no es más que un señuelo para que se acuda á la contribución. Nosotros vamos así gravando siempre la riqueza inmueble, y favoreciendo los valores mobiliarios, y con este sistema vamos haciendo que se abandone el cultivo, y que los pueblos rurales queden convertidos en desierto. ¿Cómo se quiere así que haya adelantos y reformas en la agricultura?

Yo veo, señores, con dolor, que cuando se trata de imponer contribuciones dándole el carácter de recurso permanente, no se busca más que á las clases productoras; que lo mismo sucede cuando se trata de gravar á los contribuyentes, y en esto veo que se conserva el recuerdo de la época en que el Estado lo absorbía todo, y los pueblos eran los pájaros que trabajaban para él; yo veo al fisco implacable para sacar al pobre productor el sudor de su frente, y veo que cuando se trata que lleguen las clases verdaderamente acomodadas estas no pagan nunca á pagar.

Deseché el Sr. Ministro la idea del bienestar de nuestras clases productoras; busque S. S. el registro de la propiedad, y á la vez como vive esa clase productora; verá que está en la miseria; verá que tiene empeñadas en cuatro quintas partes de su propiedad en manos del cruel, del intrínseco usurero. Reflexione S. S. antes de hacer más triste la ya tristísima situación de la clase agrícola, y piense que esta clase contribuye al Estado con mucho más de lo que figura en las cifras, á causa de que no hay estadística.

¿Sabe S. S. por qué esa clase contribuye en una proporción caprichosa? Porque la ley que regula los trabajos agrícolas se apoya en un principio falso, en la apreciación de frutos. ¿Y cómo se hace esta apreciación? Formando el año común del quinquenio ó del decenio; tomando el término medio de los cinco ó los diez años. Pues esta manera de calcular no es exacta, porque los años que los artículos están baratos se vende mucho;

recuerdo á V. S. que se está discutiendo el proyecto de negociación de billetes hipotecarios, para que se contraiga en lo posible á la cuestión.

El Sr. CÁPUA: Sr. Presidente, al principio de mi discurso dije que tenía que apreciar las causas que habían traído nuestro Tesoro á la situación en que hoy se encuentra; después he indicado que no puede haber buena Hacienda sin buena política, y por eso hacia las consideraciones en medio de las cuales S. S. ha tenido á bien llamarme á la cuestión. Sin embargo, estoy dispuesto á acatar las órdenes del Sr. Presidente.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Orovio): Sr. Diputado, yo he creído de mi deber advertir á V. S. del giro que iba dando á su discurso y he juzgado de la extensión que debo dar á esa clase de digresiones.

El Sr. CÁPUA: Señores, me voy en la necesidad de acortar las observaciones políticas que pensaba hacer, y me limito á la política interior. E-lla, señores, viene siendo desde hace mucho tiempo eminentemente reaccionaria en sus tendencias, y eminentemente revolucionaria y demolidora al mismo tiempo.

Desdoblados, señores, toda política de negación; pero cuando esa negación no lleva á su lado una afirmación que la sustituya, es revolucionaria. Cuando el partido moderado vino al poder en 1853, encontró una Constitución política que por boca de sus mismos promotores, permitía la vida de todas sus soluciones; sin embargo, la sustituyó con otra que sentaba principios inadmisibles para ciertos hombres que estaban dentro de la Constitución, y como si esto no bastara aun, se quisó cerrar á piedra y lodo el acceso á cierto camino; aun se dió á cierta institución una organización que impedía que viniera al poder otro partido que el partido moderado. ¿Por qué se ha hecho esto? ¿Para impedir que partidos legales que han derramado su sangre por las instituciones puedan llegar á ocupar el poder? Pues entonces yo os diré después lo que habéis hecho. ¿Se ha hecho para coartar la prerrogativa? Pues entonces, ¿qué significa esa política absorbidora? ¿No comprendéis que esa política es revolucionaria, demolidora y hasta irrespetuosa al Jefe del Estado.

Cuando una Corporación que no se renueva pierde su flexibilidad, no es un obstáculo para todas las políticas. Si el Jefe del Estado es libre para llamar á sus Comités á la misma manera, ¿cómo queréis que para poder hacer lo que se precisa un golpe de Estado? Véase, pues, cómo el Gobierno, que necesitan lo restablecer su crédito en Europa debía dar á su política un carácter estable, va por los medios que he dicho á un punto contrario de aquel en que se hallan las fuentes del crédito.

Yo como si esto no bastara para ahuyentar el crédito, todos los poderes del Estado están debilitados en su forma moral; ya os he hablado de estos; quisiera decir algo de este, pero la benevolencia con que me escucháis se llama mal juicio.

Table with meteorological data for Santo Tomás de Aquino, including barometer, temperature, and wind direction.

Table with meteorological data for REAL OBSERVATORIO DE MADRID, including barometer, temperature, and wind direction.

Table with meteorological data for JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA, including atmospheric pressure, temperature, and wind direction.

Table with meteorological data for DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS, including atmospheric pressure, temperature, and wind direction.

Table with meteorological data for OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS, including barometer, temperature, and wind direction.

Table with meteorological data for LINEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA, including barometer, temperature, and wind direction.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales...

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 9.604 arrobas de trigo. 2.331 idem de harina. 17.562 idem de carbon.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 20 á 26 cuartos libra.

PRECIOS DE GANANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cogada, de 28 á 30 rs. fanega. Algarroba, á 32 rs. id.

Bolsa de Madrid. Cotización del 6 de Marzo de 1865 á las tres de la tarde. Títulos del 3 por 100 diferido, no publicado, 40-70 p; á plazo, 40-75 fin cor. vol.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado 40-00. Idem del personal, id., 20-65.

Obbligaciones municipales al portador de 4.000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 76-00 d. Billetes hipotecarios del Banco de España, de 2.000 reales, con 6 por 100 de interés anual, id., 42-00 p.

PRECIOS DE GANANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cogada, de 28 á 30 rs. fanega. Algarroba, á 32 rs. id.

Bolsa de Madrid. Cotización del 6 de Marzo de 1865 á las tres de la tarde. Títulos del 3 por 100 diferido, no publicado, 40-70 p; á plazo, 40-75 fin cor. vol.

PRECIOS DE GANANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cogada, de 28 á 30 rs. fanega. Algarroba, á 32 rs. id.

Bolsa de Madrid. Cotización del 6 de Marzo de 1865 á las tres de la tarde. Títulos del 3 por 100 diferido, no publicado, 40-70 p; á plazo, 40-75 fin cor. vol.

PRECIOS DE GANANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cogada, de 28 á 30 rs. fanega. Algarroba, á 32 rs. id.

Bolsa de Madrid. Cotización del 6 de Marzo de 1865 á las tres de la tarde. Títulos del 3 por 100 diferido, no publicado, 40-70 p; á plazo, 40-75 fin cor. vol.

PRECIOS DE GANANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cogada, de 28 á 30 rs. fanega. Algarroba, á 32 rs. id.

Bolsa de Madrid. Cotización del 6 de Marzo de 1865 á las tres de la tarde. Títulos del 3 por 100 diferido, no publicado, 40-70 p; á plazo, 40-75 fin cor. vol.

BOLOS EXTRANJEROS. Amsterdám 2 de Marzo.—Interior, 42 1/2.—Diferida, 40-25.

Amsterdám 2 de Marzo.—Interior, 42 1/2.—Diferida, 40-25. Londres 2 de Marzo.—Consolidados, 89 1/4.

ESPECTACULOS. TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 82 de abono.—Hernani, ópera en cuatro actos.

TEATRO DEL PRINCIPE.—A las ocho y media de la noche.—El laurel de la Zubia, pieza en un acto.—Baile.—Mañana, comedia en tres actos.—Baile.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media de la noche.—Será este!, comedia en un acto.—Baile.—El yermillo y la carta, comedia en dos actos.—Baile.—Un tirón con faldas, pieza en un acto.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—La poma azul, comedia de magia en cuatro actos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—La chispa eléctrica.—De tal palo tal astilla.—Como el pez en el agua.—La revista 1864 y 1865.

IMPRENTA NACIONAL.